



AUTO	161
RADICADO	05266- 31- 10 - 002 -2021-00075- 00
PROCESO	VERBAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE (S)	ARMANDO GUSTAVO MEDINA
DEMANDADO (S)	LUZ STELLA GARCÍA LOAIZA
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor ARMANDO GUSTAVO MEDINA, a través de apoderada judicial, frente a la señora LUZ STELLA GARCÍA LOAIZA con base en la causal 8ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

**CONSIDERACIONES**

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 03 de marzo de 2021 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C. este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor ARMANDO GUSTAVO MEDINA, a través de apoderada judicial, frente a la señora LUZ STELLA GARCÍA LOAIZA con base en la causal 8ª del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada ADRIANA ALEJANDRA GALLEGOS OSORIO, portadora de la tarjeta profesional No. 308.426 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°042  
Fijado hoy 19 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"